

Prevención de la intimidación y la ciberintimidación en las escuelas

I. Introducción

Nos proponemos que nuestra(s) escuela(s) constituya(n) un ambiente de aprendizaje seguro y protegido para todos los estudiantes. La Junta de [_____] tiene la intención de brindar a todos _____ Nombre de la unidad administrativa escolar los estudiantes una oportunidad equitativa para aprender. Para tal fin, la Junta tiene un interés significativo en crear un ambiente escolar que sea seguro, ordenado y respetuoso, y que facilite la enseñanza y el aprendizaje.

la intimidación y demás formas de maltrato de los pares son perjudiciales no solo para el ambiente escolar sino también para el aprendizaje, los logros y el bienestar de los estudiantes. El maltrato de los pares se interpone en la misión de las escuelas de educar a sus estudiantes y perturba el funcionamiento normal de las escuelas. La intimidación y demás formas de maltrato de los pares afectan no solamente a los estudiantes que son víctimas de ello sino también a quienes participan en dicha conducta y la contemplan. Hay que abordar tales conductas a fin de garantizar la seguridad de los estudiantes como así también un ambiente incluyente de aprendizaje.

No es intención de la Junta prohibir que los estudiantes expresen sus ideas —incluyendo las ideas que puedan ofender la sensibilidad de otros— ni prohibir que participen en un debate cívico. Sin embargo, la Junta no justifica la conducta que interfiera con la oportunidad de los estudiantes de aprender, la misión educativa de la [Nombre de la unidad escolar] ni el funcionamiento de las escuelas; por lo cual, la Junta tomará medidas en respuesta a dicha conducta.

II. Conductas prohibidas

Se prohíben las siguientes conductas:

1. Intimidación (*Bullying*);
2. Ciberintimidación (*Cyberbullying*);
3. Acoso y acoso sexual (como se define en la norma ACAA de la junta);
4. Represalia contra quienes reporten las conductas aquí definidas; y
5. Hacer a sabiendas acusaciones falsas sobre conductas intimidatorias.

Toda persona que participe en cualquiera de estas conductas prohibidas que constituyen actos de intimidación quedará sujeta a las sanciones disciplinarias correspondientes.

III. Definición de intimidación y ciberintimidación

“Intimidación” y “ciberintimidación” tienen el mismo significado en esta política que en la legislación de Maine:

A. “Intimidación” incluye, entre otras cosas, una expresión escrita, oral o electrónica, un acto o gesto físico, o cualquier combinación de todo ello dirigida a un estudiante o estudiantes que:

- (1) Tenga el efecto (o que una persona razonable consideraría que tiene tal efecto) de:
 - (a) Dañar físicamente a un estudiante o la propiedad de un estudiante; o bien

Departamento de Educación de Maine
Una ley para prohibir la intimidación y la ciberintimidación en las escuelas de Maine
Política Modelo - JICK

- (b) Imponer a un estudiante un temor razonable de sufrir un daño físico o un daño en su propiedad;

O BIEN

- (2) Interfiera con los derechos de un estudiante al:
 - (a) Crear un ambiente educacional intimidante u hostil para ese estudiante; o bien
 - (b) Interferir con el rendimiento académico del estudiante o la capacidad de este de participar en, o beneficiarse de, los servicios, las actividades o los privilegios otorgados por una escuela;

O BIEN

- (3) Se base en la condición real o percibida de un estudiante con respecto a su raza, color, país de origen, ascendencia, religión, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual o cualquier otra característica distintiva de una persona, o se base en la asociación de un estudiante con una persona que tenga una o más de las mencionadas características, sean estas reales o percibidas, y que tenga el efecto descrito en el subpárrafo (1) o (2) incluido anteriormente. (Esas conductas mencionadas también podrían cumplir los criterios de acoso tal como se define en la política de la junta ACAA: Acoso y acoso sexual de los estudiantes.)

Los ejemplos de conducta que pueden constituir una intimidación incluyen, entre otros:

1. La burla reiterada o generalizada, los insultos, el desprecio, la ridiculización, la subestimación o el humor humillante;
2. El comportamiento que probablemente dañe a una persona o que perjudique o manipule su relación con otros, incluyendo, entre otros, el chisme, la dispersión de rumores y la exclusión social;
3. Las amenazas no verbales y/o las intimidaciones, tales como los gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos;
4. Las amenazas de daño contra un estudiante, sus pertenencias o a otras personas, ya se transmitan en forma verbal o escrita;
5. El chantaje, la extorsión, las demandas de dinero en concepto de protección o las donaciones o los préstamos involuntarios;
6. Impedir el ingreso al edificio escolar o sus instalaciones;
7. El hurto u ocultamiento de libros, mochilas u otras pertenencias;
8. El acecho; y
9. El contacto físico o el daño a otra persona o sus pertenencias.

B. “Ciberintimidación” significa la intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluyendo, entre otros, una transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier clase, transmitidos mediante cualquier dispositivo electrónico, incluyendo, entre otros, una computadora, teléfono, teléfono celular, dispositivo de mensajes de texto y asistente digital personal.

Los ejemplos de conducta que pueden constituir una ciberintimidación incluyen, entre otras, las siguientes acciones en cualquier medio electrónico:

Departamento de Educación de Maine
Una ley para prohibir la intimidación y la ciberintimidación en las escuelas de Maine
Política Modelo - JICK

1. Publicar agravios o rumores, o exhibir cualquier material difamatorio, inexacto, despreciativo, violento, abusivo, obsceno o de orientación sexual sobre un estudiante en un sitio web, una aplicación para dispositivos móviles, medios sociales o cualquier otra plataforma electrónica;
2. Publicar fotografías o grabaciones en video engañosas o falsas de un estudiante en sitios web, o crear sitios web falsos o perfiles falsos en redes sociales para hacerse pasar por el estudiante que es víctima de la conducta;
3. Imitar o hacerse pasar por otro estudiante mediante el uso de un dispositivo electrónico o cuenta que pertenece a ese estudiante a fin de enviar correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, hacer llamadas telefónicas o enviar otros mensajes por un sitio web social;
4. Enviar correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes instantáneos o grabar mensajes de correo de voz que sean perversos o amenazantes, o tan numerosos como para bombardear la cuenta de correo electrónico, la cuenta de mensajes instantáneos o el teléfono celular de la víctima; y
5. Utilizar un teléfono con cámara o una cámara de video digital para tomar y/o enviar fotografías vergonzosas o de contenido sexual explícito (*sexting*) de otros estudiantes.

C. “Represalia” significa un acto o gesto en contra de un estudiante que haya reportado o alegado un acto de intimidación. La “represalia” también incluye reportar falsamente y a sabiendas un acto de intimidación.

D. “Corroborado” significa que los resultados de la investigación sobre el formulario de respuesta (JICK-E2) proporcionan una clara evidencia para demostrar que, en efecto, hubo un acto de intimidación o ciberintimidación, tal como se define en esta política.

E. “Disciplina alternativa” significa una sanción disciplinaria distinta de la suspensión o expulsión de la escuela, diseñada para corregir y abordar la causa raíz de una falta de conducta específica de un estudiante, mientras se retiene al estudiante en la clase o escuela, o prácticas escolares restaurativas a fin de reparar el daño que la falta de conducta del estudiante haya causado en relaciones y a otras personas.

IV. Alcance de la aplicación de la política

A. La presente política se aplica a todo estudiante, empleado de la escuela, contratista, visitante o voluntario que participe en una conducta que constituya intimidación o represalia, ya que todos los mencionados tienen la responsabilidad de cumplir esta política.

B. Esta política se aplica a la intimidación que:

1. Ocurra en una escuela o instalaciones escolares; eso significa: un edificio escolar; una propiedad donde se encuentra un edificio escolar o una instalación escolar; y propiedad que pertenezca a una escuela o que esta haya alquilado o la esté usando con el fin de cumplir una actividad, una función, un programa, una instrucción o un entrenamiento patrocinado por la escuela. “Instalaciones escolares” también incluye a los vehículos de transporte relacionados con la escuela.
2. Ocurra mientras los estudiantes son trasladados a o de escuelas o eventos patrocinados por una escuela;
3. Ocurra en cualquier evento, actividad, función, programa, instrucción o entrenamiento patrocinado por la escuela; o bien

Departamento de Educación de Maine
Una ley para prohibir la intimidación y la ciberintimidación en las escuelas de Maine
Política Modelo - JICK

4. Ocurra en otro lugar o mediante el uso de tecnología, pero solamente si la intimidación viola los derechos del estudiante en la escuela tal como se establece en la definición de "intimidación" en la presente política.

V. Reportes

Consultar el formulario de reporte – JICK-E1

Un acto de intimidación o de presunta intimidación puede reportarse al personal escolar ya sea personalmente o por escrito (incluyendo en forma anónima).

A. Es obligatorio que los miembros del personal escolar, los entrenadores y los consejeros para actividades extracurriculares y cocurriculares reporten los presuntos incidentes de intimidación al director de la escuela u otros miembros del personal designados por el superintendente. Se recomendará que todo otro adulto que trabaje o colabore voluntariamente en una escuela reporte inmediatamente al director de la escuela o al personal escolar designado por el superintendente todo incidente de intimidación observado o sospechado.

B. Si se considera que hay estudiantes que han sido víctimas de una intimidación o que tienen conocimiento de incidentes de intimidación, se les recomienda enfáticamente que reporten dicha conducta a un miembro del personal escolar o al administrador escolar.

C. Se recomienda a los padres y otros adultos que crean que haya ocurrido un incidente de intimidación que reporten dicha conducta a un miembro del personal o al administrador escolar.

D. Se prohíbe todo acto de represalia o venganza contra cualquier persona que reporte un presunto incidente de intimidación. Si se determina que cualquier estudiante ha acusado falsamente y a sabiendas a otro por conducta intimidatoria, quedará sujeto a sanciones disciplinarias.

VI. Respuesta

Consultar el formulario de respuesta – JICK-E2

El director escolar o una persona designada por el superintendente:

A. Investigará inmediatamente [O BIEN: dentro de los ____ días] la presunta conducta intimidatoria y responderá formalmente;

B. Conservará documentación escrita de todos los alegatos sobre conducta intimidatoria y los resultados de las investigaciones; asimismo, reportará al superintendente los incidentes presuntos y corroborados;

C. Informará sobre un presunto incidente de intimidación a los padres o tutores del o los estudiantes que presuntamente hayan incurrido en conducta intimidatoria Y TAMBIÉN a los padres o tutores del o los estudiantes que se considere que hayan sido víctimas de dicha conducta;

D. Comunicará a los padres o tutores del o los estudiantes que se considere que hayan sido víctimas de intimidación sobre las medidas que se hayan tomado para garantizar la seguridad del o los estudiantes que se considere que hayan sido víctimas de intimidación y para prevenir la ocurrencia de nuevas conductas intimidatorias en el futuro;

E. Informará a los padres o tutores del o los estudiantes involucrados sobre los hallazgos de la investigación y las medidas a tomarse;

F. Se comunicará con el organismo policial local o estatal si se considera apropiado iniciar una acción penal o civil conforme a la Ley de Derechos Civiles de Maine.

VII. Acción correctiva

Consultar el formulario de acción correctiva – JICK-E3

El director escolar o una persona designada por el superintendente:

A. Identificará la naturaleza específica del incidente.

B. Aplicará sanciones disciplinarias, las cuales pueden incluir, entre otras, imponer una serie de consecuencias graduales que incluyan la disciplina alternativa. Al determinar la respuesta adecuada a los estudiantes que incurran en conducta intimidatoria, los administradores escolares considerarán el tipo de conductas, la frecuencia y/o los patrones de conducta, como así también las demás circunstancias pertinentes. La disciplina alternativa incluye, entre otras cosas:

1. Reunirse con el estudiante y sus padres o tutores;
2. Cumplir actividades de reflexión, tales como exigir que el estudiante escriba un ensayo sobre su propia falta de conducta;
3. Mediación, pero solamente cuando haya un conflicto mutuo entre pares —en lugar de una conducta negativa no correspondida— y ambas partes escojan voluntariamente esta opción;
4. Consejería;
5. Control de la ira;
6. Consejería o intervención para la salud;
7. Consejería para la salud mental;
8. Participación en actividades de desarrollo de aptitudes y resolución, tales como desarrollo de aptitudes socioemocionales y cognitivas, círculos de resolución y diálogos de restauración;
9. Servicio comunitario; y
10. Detención o suspensión escolar, lo cual puede realizarse durante la hora del almuerzo, después del horario de clases o en fines de semana.

C. Corregirá todo incidente corroborado de conducta intimidatoria para contrarrestar el impacto negativo de la intimidación y reducir el riesgo de tales incidentes en el futuro, lo cual puede incluir referir a la víctima, al infractor o a otras personas involucradas a consejería u otros servicios apropiados.

VIII. Apelación

Se notificará a los padres, tutores y estudiantes sobre el derecho a apelar una decisión tomada por el director escolar o una persona designada por el superintendente con respecto a tomar o no medidas correctivas de conformidad con la presente política. El procedimiento de apelación tiene que concordar con los demás procedimientos de apelación establecidos por la junta escolar y puede incluir una apelación al superintendente.

IX. Asignación de responsabilidad

A. La Junta Escolar tiene la responsabilidad de:

1. Proporcionar anualmente versiones escritas de la presente política y los procedimientos relacionados a estudiantes, sus padres y tutores, voluntarios, administradores, maestros y personal escolar;
2. Publicar esta política y los procedimientos relacionados con la misma en un sitio web público de la unidad administrativa escolar; y también
3. Incluir en los manuales del estudiante una sección que cubra detalladamente esta política y los procedimientos relacionados con la misma.

El superintendente tiene la responsabilidad de:

1. Supervisar, implementar y hacer cumplir la presente política y sus procedimientos;
2. Designar a un director escolar o a otro miembro del personal escolar para administrar las políticas a nivel de la escuela;
3. Desarrollar un procedimiento para identificar públicamente al o los designados por el superintendente para administrar las políticas a nivel de la escuela;
4. Garantizar que la prohibición de la intimidación y las represalias, como así también las consecuencias previstas, se apliquen a todo estudiante, empleado de la escuela, contratista, visitante o voluntario que participe en una conducta que constituya intimidación o represalia;
5. Garantizar que se prohíba el ingreso a las instalaciones escolares a todo contratista, visitante o voluntario que participe en una intimidación, hasta que el superintendente tenga la certeza de que dicha persona cumplirá las políticas de la junta escolar;
6. Garantizar que se cancele la autorización para funcionar en las instalaciones escolares o para recibir cualquier otro beneficio de afiliación con la escuela a toda organización afiliada a la escuela que autorice o participe en conductas de intimidación o represalia;
7. Brindar desarrollo profesional y capacitación al personal en las mejores prácticas para la prevención de la intimidación y el acoso, como así también la implementación de esta política;
[NOTA: La ley exige que se publiquen “materiales de capacitación e instruccionales sobre la política” en el sitio web del Departamento de Educación de Maine. Para obtener más información, vea la sección titulada “Bullying Prevention Resources” (Recursos para prevenir la intimidación) en el sitio <http://www.maine.gov/doe/bullying/resources/>]
8. Presentar formalmente la política de la unidad administrativa escolar que aborda la intimidación y la ciberintimidación ante el Departamento de Educación de Maine; y

Departamento de Educación de Maine

Una ley para prohibir la intimidación y la ciberintimidación en las escuelas de Maine
Política Modelo - JICK

9. Garantizar que se reporten los incidentes corroborados de intimidación y ciberintimidación al Departamento de Educación de Maine, como mínimo, una vez al año.

Referencias legales: 20-A M.R.S.A. § 254 (11-A)
20-A M.R.S.A. § 1001(15), 6554
Maine Public Law, Chapter 659

Referencias cruzadas: AC - No discriminación, igualdad de oportunidades
ACAA - Acoso y acoso sexual de los estudiantes
ACAA-R - Procedimiento de queja por discriminación y acoso a estudiantes
ACAD - Novatadas
AD - Filosofía/Misión educativa
ADAA - Compromiso del sistema escolar con las normas de conducta ética y responsable
CHCAA - Manuales del estudiante
GCI - Desarrollo profesional del personal
IJNDB - Uso de computadoras e Internet por parte de los estudiantes y seguridad en Internet
JI - Derechos y responsabilidades del estudiante
JIC - Código de conducta del estudiante
JICC - Conducta estudiantil en los autobuses
JICIA - Armas, violencia y seguridad escolar
JK - Disciplina estudiantil
JKD - Suspensión de estudiantes
JKE - Expulsión de estudiantes
JRA-R - Procedimientos para registros de educación e información administrativa del estudiante
KLG - Relaciones con autoridades policiales

Adoptada: _____